REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÒN TERRITORIAL GUAJIRA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DEO-SGI-005-2023

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 3038 DE 2023

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA. SECTORES 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, PR6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR).**

PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**
PLAZO PRORROGA N°1:	**UN (1) MES**
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS.
NIT:	824.000.002-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
C.C. No	77.019.276 expedida en Valledupar (Cesar)
DIRECCIÓN:	CALLE 8 N°. 8 - 44 AGUAS BLANCAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	cooaguasblancas@hotmail.com
CELULAR:	3116676066

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No. 3038 del 2023. Entre los suscritos, Ing. DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Guajira, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AGUAS BLANCAS – COOAGUASBLANCAS,** identificada con el NIT 824.000.002-4, representada legalmente por el señor JESUS ENRIQUE DE LA HOZ MORALES**,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.019.276 expedida en Valledupar (Cesar), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3038 de 2023, hemos convenido prorrogar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 7 de diciembre de 2023, dirigido al administrador vial, el contratista solicita la prórroga del contrato 3038 de 2023, argumentado que se hace necesario mantener las carreteras en buen estado, se deben continuar las actividades de los mantenimientos rutinarios en las vías como la rocería, limpieza de berma, limpieza de cunetas revestidas y/o en tierra entre otras; para la preservación, buena presentación, además de estar presentes para prestar atención rápida y oportuna por si ocurre alguna emergencia en las carreteras a cargo de la Dirección Territorial Guajira del Instituto Nacional de Vías. **2)** Que con oficio AMV1-056-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, la interventoría considera justificable y necesaria la prórroga del contrato mencionado, avalando así la solicitud del contratista. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y Prórroga del 22-12-2023, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Guajira. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3038 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO –** adicionándole UN (1) mes al tiempo inicialmente pactado**,** en consecuencia, el plazo del contrato terminará el día 31 de enero de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La

presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato.- **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de que trata la cláusula Décima cuarta y Décima quinta del contrato principal.

Elaboró: Juan Pablo Aguilar Meza – abogado DT Guajira